



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE MICROSOFT DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **REUNIDOS**

Por una parte la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo sucesivo denominada -USAC-, con lugar para recibir notificaciones en la Rectoría de la Ciudad Universitaria Zona 12, Guatemala, representada por su Rector y Representante Legal, Médico Veterinario Luis Alfonso Leal Monterroso, calidad que acredita con certificación de lo conducente de las actas de elección y de toma de posesión del cargo de fechas tres y treinta de junio de dos mil dos y lo prescrito por los artículos: veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de sus Estatutos, con lugar para recibir notificaciones en el edificio de Rectoría, ciudad Universitaria zona 12, y por la otra la empresa Microsoft de Guatemala, S.A., en adelante denominada simplemente Microsoft; en este acto representada por su Gerente General y representante legal Ingeniera Astrid Melanie Boehm de Saravia, con cédula de vecindad número A guión uno seiscientos cincuenta y ocho mil noventa y dos (A-1 658,092); facultada para suscribir el presente convenio en nombre y representación de la citada institución según Acta de fecha 22 de diciembre 2003, Registro 214995, Folio 925 del Libro 141 Auxiliar de Comercio, con lugar para recibir notificaciones la 14 calle 2-51 de la zona 10, 11º. Nivel. Ambas Instituciones están situadas en la ciudad de Guatemala.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones, convienen en suscribir el presente convenio.

### **CONSIDERANDO**

Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución de Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, por lo que promueve, por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y coopera al estudio y solución de los problemas nacionales.



Con base en lo considerado y por ser de interés para sus respectivas instituciones, conviene suscribir el presente Convenio de



### PORTANTO

Que Microsoft tiene, entre otros, los siguientes objetivos: Primero: promover programas de entrenamiento sobre sus tecnologías y productos, incluso aquellos con nomenclatura NET, para capacitación de personal en el área de desarrollo de software y tecnología de la información. Segundo: promover el uso y desarrollo de software comercial según patrones Internacionales; Tercero: hacer viable la utilización de nuevas tecnologías en el área de desarrollo de software, basadas en el patrón internacional XML, buscando mayor integración de soluciones tecnológicas ya existentes con nuevas soluciones que están por ser creadas; Cuarta: estimular la creación de esquemas de intercambio de información basados en los patrones XML, como el desarrollo de soluciones que se beneficien del uso de esos esquemas.

### CONSIDERANDO

Que la USAC, como Institución Académica cuenta actualmente con el mayor número de estudiantes, profesores e investigadores, así como con la infraestructura del 80% de la capacidad científica y tecnológica del país, por lo que constituye un canal importante de comunicación que permite el intercambio del conocimiento científico y técnico a todas las esferas de la población Guatemalteca.

### CONSIDERANDO

Que la USAC, es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, de investigación y extensión, que apoya y contribuye al proceso de desarrollo del país, especialmente de las comunidades rurales que lo demandan; en coordinación con otras instancias del Estado, de la Educación Superior del país y de la Iniciativa Privada.

### CONSIDERANDO

COORDINADORA GENERAL  
DE COOPERACION



CIUDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Cooperación Técnica y científica, en adelante "el Convenio" que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Por medio del presente Convenio, las partes, establecen una relación de cooperación científica y tecnológica, con el fin de definir y ejecutar actividades, programas y proyectos cuyo fin sea elevar el nivel de formación académica en el proceso de adopción de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como dentro del proceso enseñanza aprendizaje de la USAC. Las partes asumirán sus propios costos y gastos incurridos en la promoción de cualquier actividad o proyecto relacionada con el presente convenio, a menos que se haya establecido lo contrario en una carta de entendimiento específica suscrita para dicho efecto por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

En función de su naturaleza, objetivos y finalidades y ante los retos del avance tecnológico a nivel mundial y la internacionalización de las Universidades, ambas partes están llamadas a participar directamente en el desarrollo del país por medio del el desarrollo tecnológico, la transferencia de información y tecnología en ciertos casos, la prestación de servicios, así como la formación, capacitación y actualización profesional y técnica del recurso humano, vinculado a las instituciones parte del Convenio, por lo que ambas instituciones tienen la intención de fomentar el intercambio de personal vinculado en las áreas de la tecnología de la información y comunicación, con el fin de compartir y actualizar conocimientos y experiencias, así como transferir conocimientos de interés para ambas partes.

**CLAUSULA TERCERA: FORMAS ESPECÍFICAS DE COOPERACION:**

Ambas instituciones se comprometen a buscar mecanismos para intercambiar información no confidencial y apoyar la formación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional o de especialidades, así como darán todo el apoyo a la ejecución de proyectos conjuntos, prestación de servicios técnicos y transferencia de conocimientos.

**CLAUSULA CUARTA: COMISION DE ENLACE:**

Con el objeto de ejecutar en forma satisfactoria este Convenio ambas instituciones se comprometen a establecer una Comisión de Enlace, encargada



de definir los mecanismos de cooperación y proyectos a ejecutarse en forma anual, así como para velar por el cumplimiento de los mismos. En un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la firma del presente convenio las partes nombraran a quienes conformaran esta comisión que tendrá dos representantes por cada una de las instituciones parte del convenio. Las decisiones relacionadas con el programa de trabajo conjunto de dicha Comisión se tomaran por unanimidad de sus miembros.

**CLAUSULA QUINTA: OPERACIONALIZACION DEL CONVENIO:**

La USAC podrá a través de la Comisión de Enlace respectiva promover entre sus Unidades Académicas, la suscripción de cartas de entendimiento, para la implementación de actividades y proyectos conjuntos, relacionados con el presente convenio, las cuales una vez firmadas por las autoridades de MICROSOFT y la USAC constituirán anexos del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por no llegar a una redacción final de las cartas de entendimiento derivadas de este convenio.

**CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS:**

Las actividades y proyectos conjuntos que se deriven del presente convenio se ejecutaran en base a cartas de entendimiento específicas aprobadas por las autoridades de ambas partes, quedando especificadas en las mismas las actividades a desarrollar, tiempo de ejecución, apoyo financiero y técnico, participantes y resultados previstos, así como los derechos de autor y propiedad intelectual. Toda carta de entendimiento suscrita deberá anexarse como adendum del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE PROYECTOS CONJUNTOS:**

Para supervisar el desarrollo de los proyectos conjuntos, será designado el equipo coordinador del proyecto con un representante de las Instituciones participantes, los cuales harán el acompañamiento y la evaluación de las actividades desarrolladas en el ámbito de la carta de entendimiento correspondiente.

El equipo coordinador del proyecto designado en el momento de la ejecución de las actividades en cada proyecto, deberán presentar informes de gestión de los recursos y de resultados obtenidos, con informaciones precisas sobre la consecución de los objetivos propuestos, a la Comisión de Enlace del Convenio.



Así mismo les corresponde elaborar la programación general de actividades o proyectos los cuales serán, aprobados por las respectivas Instituciones y darle seguimiento a la ejecución de las acciones específicas, resultantes de los proyectos aprobados.

**CLAUSULA OCTAVA: POLITICA DE APOYO A LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La USAC, con el apoyo de MICROSOFT, desarrollara actividades relacionadas con la promoción de el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual, dirigida a la comunidad educativa, tanto de las unidades académicas que la integran como orientada a través de sus programas de extensión a la comunidad educativa nacional. Estas actividades serán incluidas en el programa de trabajo anual que elaborará la Comisión de Enlace para el efecto.

**CLAUSULA NOVENA: SENTIDO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración tecnológica.

Las partes del presente convenio se considerarán independientes, ninguna está autorizada a renunciar a ningún derecho, ni asumir o generar contratos u obligaciones de ninguna especie en nombre o representación de la otra, ni a efectuar ninguna declaración si no cuenta con la autorización respectiva. El presente convenio no representa ninguna constitución de sociedad, unión transitoria, relación de representación laboral u otra similar entre las partes, a menos que la USAC y MICROSOFT negocien y ejecuten un convenio o carta de entendimiento específico por escrito estableciendo los términos y condiciones de cualquier relación especial que se establezca en el futuro.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio a tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, de 3 (tres) años, renovable automáticamente por periodos similares. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin expresión de causa, aviso que deberá de darse en forma oficial con un mínimo de 1 (un) año, sin que ello afecte el desarrollo de las actividades ya autorizadas por las partes.

Ninguna disposición del presente convenio impedirá a la USAC o a cualquiera de sus unidades académicas a celebrar convenios, acuerdos, o cartas de entendimiento para intercambiar información, obtener servicios, productos o materiales con otras personas o empresas. Así mismo ninguna disposición del

presente convenio impedirá a MICROSOFT a cooperar o celebrar convenios, contratos, cartas de entendimiento o de intención con cualquier persona o entidad, otorgar licencias, vender, implementar o hacer disponible de otra entidad, servicios, productos o materiales a cualquier persona o entidad.

**CLASULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas.

**CLASULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de un anexo escrito y avalado por las autoridades de ambas partes.

**CLASULA DECIMO TERCERA: INEXISTENCIA DE GARANTIAS Y LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:**

Ninguna de las partes otorga garantías de ningún tipo. Con la máxima extensión permitida por las leyes aplicables, cada parte renuncia a toda garantía, sea expresa, implícita o impuesta por la ley.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra parte por daños indirectos, incidentales, ejemplares, punitivos, o especiales. Esta cláusula se aplicará con la mayor extensión permitida por las leyes aplicables e independientemente de que la responsabilidad sea de carácter contractual, extra-contractual o esté basada en otra teoría jurídica.

Los representantes de las Instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Guatemala el día 08 de Noviembre del 2004.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Astrid Melanie Boehm de Saravia  
Gerente General y Representante  
Legal Microsoft Guatemala

Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso  
Rector  
Universidad de San Carlos de  
Guatemala

**TESTIGOS DE HONOR**

Juan F. Mertins  
Director Corporativo para  
Centroamérica  
Centroamérica y Caribe  
Microsoft Caribe y Centroamérica

Merle Fernández  
Gerente de Educación para  
Microsoft Centroamérica

Ingeniero Sydney Alexander Samuels  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
Universidad de San Carlos de Guatemala

